

NORMA DE CALIDAD DEL TRIGO

El pasado 1 de Julio entró en vigor la Norma de Calidad del Trigo con carácter obligatorio. Esta regulación, aprobada por el Consejo de Ministros el 3 de diciembre a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM), es de aplicación en las operaciones comerciales en territorio español de las que el trigo blando o el trigo duro sea objeto, excluidas las que tengan como objeto la siembra.

David Gatell

Socio de AACNI Abogados

¿Cómo afecta a los países de la Unión Europea?

La nueva regulación establece una clasificación de los trigos para su comercialización normalizada dentro del territorio nacional. Con ella se pretende dar más valor al producto en origen y homogeneizar la oferta para contribuir a una mayor trazabilidad del producto.

La nueva norma, sin embargo, no afecta a los trigos producidos o comercializados de acuerdo con otras especificaciones en el resto de Estados miembros de la Unión Europea, ni a los productos originarios de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, Partes Contratantes en el Acuerdo de Espacio Económico Europeo, ni a los Estados que tengan un acuerdo de Asociación Aduanera con la UE.

¿Qué impacto va a tener la nueva norma en los contratos de compraventa de trigo?

Para resolver esta cuestión, el punto de partida lo hallamos en las leyes que regulan las relaciones entre comerciantes y los actos del comercio. Es decir, en el Código de Comercio. Según el artículo 327 del Código de Comercio, cuando el comprador se negare a recibir o retirar el trigo al creer que la calidad de la misma no se corresponde con la pactada, ambas partes debían designar a un perito para que analizara y comprobara su calidad, certificando, o no, su equivalencia con el producto pactado en la compraventa.

La comprobación y certificación de la calidad del trigo se debían hacer según unos métodos oficiales de análisis que hasta la fecha se recogían en la Orden de 31 de enero de 1977, por la que se establecían los métodos oficiales de análisis de aceites y grasas, cereales y derivados, productos lácteos y productos derivados de la uva. Actualmente, dicha Orden ha sido modificada mediante este nuevo Real Decreto 1615/2010, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la norma de calidad del trigo, para adaptar los métodos de análisis a la tecnología actual y a los métodos normalizados de análisis.

¿Qué ocurre con el contrato?

La nueva norma dispensa a las partes de la necesidad de especificar todas las características del trigo objeto de transacción (proteína, celenio, humedad, fuerza...). Tan sólo habrá que señalar las iniciales "TB" para

designar trigo blando, o "TD" para referirse a trigo duro. Seguidamente y tras un punto, se deberá indicar el Grupo (en números arábigos) y el Grado (en números romanos).

¿Podemos seguir comprando y vendiendo trigo español refiriéndonos a sus propiedades en los términos y nomenclatura que utilizábamos con anterioridad al Real Decreto?

En definitiva, ¿podemos continuar utilizando la expresión "trigo sano, leal y comercial", o debemos reemplazarla por otra nueva? Como todo cambio importante, parece lógico pensar que éste no se producirá de un día para otro, sino que será necesario un periodo de adaptación en el que los, hasta ahora, tradicionales términos seguirán viéndose en los contratos de compraventa de trigo, y que el cambio vendrá dado con la práctica diaria del sector, que lo interiorizará de forma natural y

progresiva. Pero lo que está claro es que todos los operadores del mercado, deberán acabar adoptando la nueva nomenclatura y términos determinados en la nueva norma

¿Qué consecuencias legales tendrá el incumplimiento de la obligación de entregar producto conforme a la Norma de Calidad del Trigo?

El vendedor que incumpla con dicha obligación seguirá expuesto a la responsabilidad civil ordinaria que nace de los derechos y obligaciones típicos de la compraventa mercantil. En particular, a los relacionados con los vicios del producto. En este sentido, el nuevo Real Decreto no modifica el régimen anterior. Sin embargo, con la Norma de Calidad del Trigo entra en juego la reglamentación propia de la lucha de la Administración en defensa de la salud de los consumidores. Esta reglamentación se activa por



// LA NUEVA NORMA FAVORECERÁ EL MERCADO NACIONAL HACIÉNDOLO MÁS ATRACTIVO Y DE MÁS CALIDAD, SIENDO MÁS COMPETITIVO FRENTE AL TRIGO DE OTROS PAÍSES QUE YA LLEVAN REGULANDO LA CALIDAD DE ESTE CEREAL DESDE HACE TIEMPO //

obra de la Disposición Adicional Primera y establece un régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones se regula, a su vez, en el Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio. Éste tipifica las infracciones, les aplica sanciones y las clasifica según su gravedad. Entre las infracciones muy graves se encuentran las relativas a la calidad del producto, a las que se refiere en estos términos: "Las defraudaciones en la naturaleza, composición, calidad, riqueza, peso, exceso de humedad o cualquier otra discrepancia que existiese entre las características reales de la materia o elementos de que se trate y las ofrecidas por el productor, fabricante o vendedor, así como todo acto voluntario de naturaleza similar que suponga transgresión o incumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente".

¿Cuál será la cuantía económica de dicha infracción?

Las infracciones muy graves conllevan sanciones económicas de 15.025,31 euros a 601.012,10 euros, pudiendo incluso rebasar este límite al

alza hasta el décuplo del valor de los productos o servicios objeto de infracción. Además, los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción de la mercancía serán de cuenta del infractor. Por último, podría incluso decretarse el cierre temporal de la empresa, establecimiento o industria infractora, por un periodo máximo de 5 años, y decretarse la publicación de las sanciones impuestas, así como los nombres, apellidos, denominación o razón social de las personas naturales o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

¿En qué puede beneficiar esta nueva norma el sector?

Creemos que la creación y aplicación de este Real Decreto por el que se aprueba la norma de calidad del trigo, puede ser muy beneficiosa para el sector agropecuario dedicado al comercio de trigo español, pues favorecerá el mercado nacional haciéndolo más atractivo y de más calidad, siendo más competitivo frente al trigo de otros países que ya llevan regulando la calidad de este cereal desde hace tiempo.



También creemos que facilitará las operaciones comerciales en las que el trigo sea el objeto de compraventa y simplificará cualquier tipo de controversia sobre la calidad objeto del contrato. Habrá que ver, no obstante, el grado de acogida que la nueva normativa tendrá en el sector agropecuario nacional y el tiempo que tardarán sus diferentes operadores en aplicarla e "interiorizarla" en sus operaciones habituales.

Una recomendación...

Nuestro consejo es que estas nuevas nomenclaturas y términos se incorporen cuanto antes en los contratos de compraventa de trigo español y demás documentación relacionada (minutas, albaranes, puestas a disposición...), pues cuanto antes sean usados en el sector, antes se podrá comprobar si se dan los beneficios que la nueva normativa pretende.

VetBioData

**Buscamos el significado
de los datos**

www.vetbiodata.com

